

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

No. EM-MSP-015-2022

LA VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 32 de la Carta Fundamental, ordena: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98, define al Acto administrativo como: *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

QUE, el artículo 6 numeral 9 a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Delegación: Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”;

QUE, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente: “31. *Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*”;

QUE, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

QUE, el artículo 27.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.

El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”

QUE, el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: “Declaratoria de emergencia.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley y las resoluciones del SERCOP.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control”;

QUE, con Decreto Ejecutivo Nro. 454 de fecha 17 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó lo siguiente: “**Artículo 1.-** Disponer a la señora Ministra de Salud Pública declarar –mediante resolución motivada y en ejercicio de sus competencias – la emergencia en el sector de la salud a fin de agilizar el aprovisionamiento de medicamentos e insumos necesarios para operar la red pública integral de salud. “;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00080-2022 de 22 de junio de 2022, la Ministra de Salud Pública, acordó lo siguiente: “**Artículo 1.-** Al amparo de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos e insumos médicos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.

Artículo 2.- Disponer a las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud que apliquen de manera obligatoria los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en lo correspondiente a los procedimientos de aprovisionamiento de medicamentos e insumos médicos necesarios a fin de garantizar el acceso a la salud de la población, y en caso de corresponder, declaren la emergencia a través de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada y justificada.

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Artículo 3.- *Recomendar a las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud, que se considere el presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública como parámetro objetivo para efectuar el estudio de mercado correspondiente, con la finalidad de obtener el mejor costo de contratación.”;*

QUE, con Informe Nro. MSP-DNMDM-GIMEG-IT0071-2022 de fecha 22 de junio de 2022, denominado: “*Situacional sobre la realidad actual del desabastecimiento de medicamentos e insumos necesarios para operar en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública*”, aprobado por el Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud y Viceministerio de Atención Integral en Salud, consta en el numeral 6, lo siguiente: “**Recomendaciones:** *Ante la situación actual que enfrentan los establecimientos de salud del MSP respecto a la ruptura y riesgo de ruptura de stock de medicamentos y dispositivos médicos, intensificado en el último semestre del ejercicio económico del 2020 hasta el primer semestre del 2022, sumado a que las restricciones de los procedimientos comunes de compras, obligan a tomar una decisión que evite mayores consecuencias económicas, sociales y lo más importante, la garantía de la atención sanitaria y la conservación de la salud y la vida, que debe garantizar el Estado.*

Frente a esta compleja situación es preciso lograr el abastecimiento en el menor tiempo posible, a través del uso de mecanismos de contratación contemplados en la Ley, por lo que se recomienda se declare la emergencia institucional con el objeto de atender de forma oportuna al desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos registrado en algunos establecimientos del Ministerio de Salud Pública y así garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud a los pacientes.”;

QUE, mediante Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0012-R de 22 de junio de 2022, la Ministra de Salud Pública resolvió: “**Artículo 1.-** *Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública debido al desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos que se encuentran en ruptura de stock y riesgo de ruptura a nivel nacional por el plazo de sesenta (60) días, para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos e insumos necesarios a fin de garantizar el acceso a la salud de la población. (...) Artículo 2.-* *Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos e insumos médicos que se encuentran en ruptura de stock y riesgo de ruptura. (...) Artículo 5.-* *Delegar a las y los Coordinadores Zonales del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos e insumos médicos que se encuentran en riesgo de ruptura y ruptura de stock, requeridos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

QUE, con memorando Nro. MSP-MSP-2022-2015-M de 23 de junio de 2022, la Ministra de Salud Pública, dirigida a las Coordinaciones Zonales, socializó la “*Directriz para la emergencia 2022-Ministerio de Salud Pública*”, indicándose su cumplimiento obligatorio;

QUE, mediante Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0013-R de 30 de junio de 2022, la Ministra de Salud Pública resolvió: “**Artículo 1.-** Reformar el Artículo 5 de la Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0012-R de 22 de junio de 2022, por el siguiente texto: // ‘**Artículo 5.-** Delegar las siguientes facultades: // 1. Al Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos a fin de que lleve a cabo la etapa preparatoria de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de medicamentos e insumos médicos que se encuentran en riesgo de ruptura y ruptura de stock, requeridos para superar la situación de emergencia, mediante compra centralizada, encontrándose facultado para suscribir toda la documentación que se requiera en la referida etapa. La Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos actuará en calidad de área requirente. // 2. Delegar al Viceministro de Atención Integral de Salud como autorizador de gasto en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de medicamentos e insumos médicos que se encuentran en riesgo de ruptura y ruptura de stock, que se desprendan de la declaratoria de emergencia, para lo cual, se encuentra facultado a aprobar y suscribir toda la documentación precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobará los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DNPI-2022-1174-M de 15 de julio de 2022, la Directora Nacional de Planificación e Inversión indicó al Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos en su parte pertinente: “*En tal virtud, y una vez que esta Dependencia procedió con el análisis de las actividades del POA de Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública / Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y ha verificado la existencia de las mismas, se emite la Certificación de las actividades POA, GC-CER-2022-217, de acuerdo al detalle adjunto.*”;

QUE, la “**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA**”, de fecha 18 de julio de 2022, aprobado por el Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud Pública Encargado, recomendó: “(...)dar inicio al proceso de “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA**” de acuerdo a la LOSNCP, su Reglamento General, Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y toda norma legal

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

vigente conexa a este procedimiento.”;

QUE, el “*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL*” de 18 de julio de 2022, aprobado por el Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud Pública Encargado, concluyó, lo siguiente: “(…) *Sobre la base del presente análisis, el presupuesto referencial es de \$5'707.107,15 USD (CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SIETE CON 15/100) más el IVA*”, y recomendó: “(…) *proceder con la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA" en función al análisis establecido en el presente estudio de mercado, en tal virtud se sugiere continuar con el desarrollo de los trámites legales y administrativos correspondientes conforme la normativa legal vigente.*”;

QUE, las “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"*” (...), de 18 de julio de 2022, aprobado por el Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud Pública Encargado, consta la siguiente recomendación: “*Se recomienda dar inicio al proceso de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA", de acuerdo a la LOSNCP, su Reglamento General, Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y toda norma legal vigente conexa a este procedimiento.*”;

QUE, la Dirección Nacional Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 321 de 20 de julio de 2022, por un monto total de USD 5'707.107,15 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SIETE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya descripción detalla lo siguiente: “*PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON DECRETO EJECUTIVO 454 DEL 17 DE JUNIO DE 2022. JUSTIFICACION DE LA COMPRA EMITIDA MEDIANTE MEMORANDO MSP-DNMDM-GIMEG-IT0071-2022. CERTIFICACION POA EMITIDA CON MEMO MSP-DNPI-2022-1174-M CON CERTIFICACION DE ACTIVIDADES POA NRO. GC-CER-2022-217.*”;

QUE, mediante oficio Nro. 00962-DNCP-2022 de fecha 21 de julio de 2022, la Contraloría General del Estado, sobre la solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 002105 de fecha 20 de julio de 2022, señaló: “*La información presentada por el Ministerio de Salud Pública a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002105, de 20 de julio de 2022", tiene congruencia con la necesidad de la contratación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA", a la contratación No. 01 de la Resolución de Emergencia No. MSP-MSP-2022-0012-R y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia*”;

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

QUE, a través de memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-1820-M de 21 de julio de 2022, el Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, Encargado, solicitó a la Viceministra de Atención Integral en Salud, la autorización de inicio de procesos para la adquisición de dispositivos médicos de uso general para los establecimientos de salud del ministerio de salud pública, conforme declaratoria de emergencia, de igual manera recomendó los funcionarios para que conformen las Comisiones Técnicas respectivas;

QUE, según memorando Nro. MSP-VAIS-2022-0702-M de 21 de julio de 2021, la Viceministra de Atención Integral en Salud, indicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Con este antecedente, conforme lo señalado en el mencionado Acuerdo Ministerial, y recalando que la elaboración y verificación de la documentación correspondiente a la etapa preparatoria es de exclusiva responsabilidad del área requirente, este Viceministerio autoriza el inicio del proceso de contratación para: ‘ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA’ (...) Finalmente, con respecto a los funcionarios que conforman la comisión técnica para el proceso de contratación, se acoge la recomendación de la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública (...)”;*

QUE, en la hoja de ruta del memorando que antecede, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la Directora Nacional de Contratación Pública: *“(...) Estimada señora Directora, bajo el ámbito de su competencia seguimiento, atención oportuna, conforme normativa legal vigente (...)”;*

QUE, la Dirección Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa legal vigente, procedió con la verificación del bien en catálogo electrónico, certificando que el dispositivo médico no consta en el Catálogo Electrónico del Portal del SERCOP; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 57
LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU
REGLAMENTO GENERAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DE LA
RESOLUCIÓN NRO. MSP-MSP-2022-0013-R DE 30 DE JUNIO DE 2022:**

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso en situación de emergencia signado con el código EM-MSP-015-2022, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”* amparados en lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- APROBAR la convocatoria generada a través de la página institucional del MSP, el cronograma del proceso, el presupuesto referencial y demás documentos generados en la fase preparatoria del procedimiento signado con el código EM-MSP-015-2022, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LOS*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”, con un presupuesto referencial de USD 5'707.107,15 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SIETE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

El plazo de ejecución será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Adjudicación Total: Dentro de este plazo se puede considerar entregas parciales, en la medida en que la oferta sea en su totalidad, siempre y cuando no supere el plazo de ejecución.

Adjudicación Parcial: Es importante dejar claro que la entrega parcial difiere de la adjudicación parcial, tratándose de esto último la entrega debe ser total, siempre y cuando no supere el plazo de ejecución.

Artículo 3.- DESIGNAR, a los funcionarios referidos en el memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-1820-M, como miembros de la Comisión Técnica quienes actuarán de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se conformará de la siguiente manera: BQF. Diana Beatriz Chunchi Uguña, Delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá, Delegado del área requirente: BQF. Hernán Javier Chuquimarca Castillo; y, Técnico afín: BQF. Grace Elizabeth Chacha Gunsha.

Notifíquese.-

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carmen Tatiana Guerrero Díaz
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Copia:

Señorita Magíster
Cecilia Ivonne Ortiz Yepez
Directora Nacional de Secretaría General

Señorita Magíster
Diana Beatriz Chunchi Uguña
Química Bioquímica Farmacéutica 6

Señor Bioquímico Farmacéutico
Hernán Javier Chuquimarca Castillo
Coordinador de Dispositivos Médicos HEEE

Señorita Magíster
Grace Elizabeth Chacha Gunsha
Líder en el proceso de Abastecimiento y suministro de dispositivos médicos

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0064-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

jh/pg